



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 775

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 994-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2059462 y Reg. Exp. N° 1536992, el Informe N° 938-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 3243-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 775

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 DIC 2021

concurrir el asentimiento del servidor”;

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que “el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...”. A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 161 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, se designa al CPC. Cirilo Taipe Choque en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 994-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración solicita el cambio de régimen de la designación del CPC. Cirilo Taipe Choque del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 3243-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 06 de diciembre del 2021, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal para la contratación CAS confianza, también presenta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del 01 de diciembre del 2021, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al CPC. CIRILO TAIPE CHOQUE en la plaza N° 161 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 775

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 DIC 2021

Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde como servidor nombrado.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01 de diciembre del 2021, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el servidor designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), acorde con la disponibilidad presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Gestión de Recursos Humanos, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0179 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.”

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del servidor designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgmc